



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PARA CONTRATACIÓN DE 01 MÉDICO CIRUJANO PARA LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DEL SAMU.

ÓRGANO U OFICINA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD INDIVIDUAL, DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL, SERVICIOS Y CALIDAD EN SALUD, Programa Presupuestal N° 104 "Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas", Sistema de Atención Móvil de Urgencias.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

Contratar los servicios de 01 Médico Cirujano para cumplir las funciones de Médico Pre Hospitalario, fortaleciendo la atención médica pre hospitalaria móvil de la emergencia o urgencia individual o masiva a través de la Unidad Pre Hospitalaria del SAMU de DIRES Ancash, Dirección de Atención Integral en salud de la Dirección Regional de Salud Ancash.

2. FINALIDAD PUBLICA

La presente contratación busca fortalecer la supervisión, vigilancia y verificación de los procesos administrativos en atención al grado de eficiencia, eficacia del uso y destino de los recursos del Gobierno Regional de Ancash.

3. ANTECEDENTES

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, es la encargada de administrar el abastecimiento de bienes y la prestación de los servicios que requiere los diferentes órganos del Gobierno Regional de Ancash, siendo una de sus funciones Programar, coordinar y ejecutar, la adquisición de bienes y servicios, contrataciones de obras, que requieran los órganos regionales que incluye las unidades ejecutoras, en estricta aplicación de los procesos técnicos del sistema de abastecimiento.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

- **Objetivo General:** Servicio de médico cirujano que comprende el conjunto de actividades, procedimientos y tratamientos, encaminados a prestar atención médica pre hospitalaria a las personas que se encuentran en condición de emergencia o urgencia, en el sitio de ocurrencia del evento (foco), que comprende la evaluación, estabilización, manejo de la condición clínica y transporte de manera individual o masiva, hasta las instituciones médicas hasta la admisión en una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS).
- **Objetivo Específico:** Fortalecer el control de la Gestión Administrativa y de esta manera contribuir al logro de las metas del Programa Presupuestal N° 104 "Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas".

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

5.1 ACTIVIDADES

El presente servicio consta de las siguientes actividades, los cuales se describen a continuación:

- *Cumplir con los actos médicos que se requieran en la atención prehospitalaria y el transporte asistido de pacientes por vía terrestre u otras vías.*
- *Realizar los procedimientos médicos y terapéuticos pertinentes en cada caso, ajustándose a los protocolos y guías de práctica clínica.*
- *Proveer a la UCR la información de hallazgos clínicos y en su caso, el diagnóstico presuntivo, el estado psicofísico del paciente, así como las necesidades inmediatas que requieren ser preparadas en el*





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

establecimiento para la atención médica al que se dirige; todos estos eventos deben quedar registrados y refrendados en un formato para el control de la atención prehospitalaria de las emergencias y urgencias médicas.

- Realizar el relevo de turno en forma directa, entregando el turno al médico que ingresa, liderando el reporte en equipo en la base como en la Unidad Prehospitalaria.
- Velar por el uso adecuado de la Unidad Pre Hospitalaria: equipos biomédicos, medicamentos, insumos y la unidad móvil, la misma que es exclusivamente para la atención y el traslado asistido de pacientes en el marco del aseguramiento, la ley de emergencia y la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01, Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre, aprobada por R.M. N° 953-2006/MINSA.
- Supervisar, monitorear el trabajo del equipo de salud adscrito a la Unidad Prehospitalaria, fomentando el trabajo en equipo y evitando el intrusismo profesional.
- Fomentar el uso requerido, por medio de sistemas de comunicación de radio o cualquier otro medio que resulte apropiado.
- Articular la respuesta prehospitalaria con el Establecimiento de Salud correspondiente, para lo cual se debe contar con información en línea de la disponibilidad y capacidad resolutive de los servicios/departamentos de emergencia de la red de servicios de salud en coordinación con otras instituciones de primera respuesta.
- Garantizar el transporte asistido de pacientes al servicio de emergencia para la atención médica dependiendo de la territorialidad del UCR, de la causa del evento crítico del paciente, de la ubicación, disponibilidad y capacidad resolutive, considerando los criterios de accesibilidad y oportunidad.
- Elaborar informes técnicos, evaluando e informando en periodos diarios, semanales y mensuales, ya sea a través de un sistema informático y/o de manera escrita.

5.2 PLAN DE TRABAJO: No corresponde en la presente.

5.3 RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR: No corresponde en la presente.

5.4 SEGUROS: No corresponde en la presente.

5.5 SOPORTE TÉCNICO: No corresponde en la presente.

5.6 CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO: No corresponde en la presente.

5.7 IMPACTO AMBIENTAL: No corresponde en la presente.

6. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL

6.1 REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica
- Registro Nacional de Proveedores (RNP) de servicio, vigente (de corresponder)
- Cuenta Inter-Bancaria- CCI
- Ficha o Consulta del Registro Único de Contribuyentes (RUC). Activo y Habido
- Experiencia en facturación (de corresponder)
- No contar con impedimento para contratar con el Estado, según Artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado.

(Será acreditado con copia simple de contratos u orden de servicio y sus respectivas actas de recepción y/o conformidad o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que el servicio haya culminado sin ninguna observación, así como su monto total).



6.2 Perfil del Proveedor

Formación Académica	Título Profesional de Médico Cirujano, Colegiado por el Colegio Médico del Perú y Habilitación profesional vigente. Acreditación: Con copia simple del: i) título profesional, ii) colegiatura, que de manera fehaciente demuestre la formación académica del personal propuesto.
Experiencia Laboral	Experiencia en general en el sector público o privado mínimo (01) año de servicio en medicina general, incluido SERUMS. Experiencia específica en atención pre-hospitalaria (ambulancias) mínimo a 6 meses.



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

	Acreditación: Con copia simple del: i) contratos y su respectiva conformidad o, ii) constancias, o iii) certificado o iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la formación académica del personal propuesto.
Capacitación y/o Entrenamiento	- Soporte vital Básico (mínimo de 30 horas certificadas). - cursos de primeros auxilios (mínimo 6 horas certificadas). -Acreditación: Con copia simple del: i) constancia, o ii) certificado o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la formación académica del personal propuesto.

6.3 Perfil del personal: No corresponde en la presente.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

7.1 **Lugar:** La prestación del servicio no está sujeta dentro de las instalaciones del Gobierno Regional de Ancash - Jr. Los Quenuales s/n Urb. Los Quenuales - Independencia, Base del SAMU Huaraz. Debiendo acudir cada vez que se requiera de su asistencia a la Entidad.

7.2 **Plazo:** El servicio se ejecutará en un plazo de treinta (30) días calendario de notificada la orden de servicio.

8. VALOR REFERENCIAL:

El valor referencial es el costo estimado aprobado por la Entidad para la adquisición de bienes o la contratación de servicios u obras sobre la base de los precios de mercado. El OEC debe determinar el valor referencial.

9. **PRODUCTOS O ENTREGABLES:** El proveedor deberá presentar un informe detallado de las actividades realizadas, según el alcance y descripción del servicio, según detalle:

N°	Fecha de entrega (a partir de la notificación de la orden de servicio)	Entregable
1	A los 30 días calendarios	Informe detallado y sustentado de las acciones realizadas según lo indicado en el numeral 5.1-Periodo 1er entregable

ENTREGABLE

MES	PROGRAMACIÓN	HORAS TRABAJADAS	PERSONAL
DICIEMBRE	Realizar 12 turnos de doce horas y 1 turno de 6 horas	150 horas mensuales	Médico

10. FORMA DE PAGO:

El monto del servicio será a todo costo incluidos los impuestos y retenciones de ley.

El pago se hará efectivo en una (1) armadas, previa presentación de cada entregable y la conformidad respectiva a cargo del área usuaria



11. **CONFORMIDAD DEL SERVICIO:** Será otorgado por el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash.

La recepción y conformidad es responsabilidad de la unidad de organización (área usuaria), según lo establecido en el artículo 168 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N°344-2018-EF

12. PENALIDADES APLICABLES:



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

02

Se aplicará de acuerdo a la Resolución General Regional N° 129-2024-GRA-GGR, DIRECTIVA N° 002-2025-GRA/GRAD/SGASG-DI.001.NP.

- La penalidad se aplicará cuando, en los términos de referencia o especificaciones técnicas, precisen la aplicación de la misma, si existe retraso injustificado en la ejecución de prestaciones.
- La penalidad se aplica por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación o ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta del pago final.
- La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F=0.40
- Plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25
- En caso de cubrir el monto máximo de penalidad, se podrá resolver el vínculo contractual por incumplimiento.
- De existir otro tipo de aplicación de penalidades en los términos de referencia, también podrá ser aplicable a las contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación o ítem que debió ejecutarse.

13. CONFIDENCIALIDAD:

"La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

14. ANTICORRUPCIÓN:

"El proveedor acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor se obliga a no efectuar ningún pago, ni ofrecerá ni transferirá algo de valor, aún establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Compra de la que estos forman parte integrante."

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

"El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios prestados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 de La Ley.

16. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria a el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

17. OTRAS CONSIDERACIONES ADICIONALES

Con la elaboración y notificación de la Orden de servicio, se formaliza el vínculo contractual, para lo cual se incluirá el siguiente texto:





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

19.1. CONSIDERACIÓN ANTISOBORNO

"El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, los artículos 7° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento".

19.2. CONSIDERACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN

"El proveedor se acoge al cumplimiento estricto de todas las normas sanitarias, de prevención y protocolos sanitarios que emita el Gobierno Central, así como por las normas internas que emita el Gobierno Regional de Ancash, a fin de garantizar la protección y salud de sus trabajadores y terceros que intervengan en la presente contratación".

19.3. CONSIDERACIÓN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, serán resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial".

Huaraz, noviembre del 2025

Gobierno Regional de Ancash
Dirección Regional de Salud

M^{ca}. Lucía V. Huerta Tolentino
COORDINADORA REGIONAL PP N° 104 - SAMU
C.M.P. N° 63204 DNI: 43350276